

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DEL amb S.A. E.S.P.**

CAPÍTULO PRIMERO

**Del Alcance del Reglamento, Convocatorias, Participantes y Representación de los
Accionistas**

ARTÍCULO 1.- Alcance: Con el presente Reglamento, los accionistas en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, (en adelante el “**amb S.A.ESP**” o “la Empresa”) establecen las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y garantizan la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas del **amb S.A.ESP** es complementar los requisitos previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 2.- Convocatorias: Además de los requisitos establecidos en los estatutos sociales, para la válida convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias, se observarán las siguientes buenas prácticas.

- 1) El **amb S.A.ESP** publicará en la página electrónica www.amb.com.co o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. A los accionistas que registren su dirección electrónica les será enviado el orden del día y el contenido de las proposiciones.
- 2) Siempre que sea posible, el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la administración recordará, a través de un periódico de amplia circulación nacional, la fecha de la reunión y el orden del día a considerar.

ARTÍCULO 3°.- Revelación de Intereses y Compromisos Laborales de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: En el aviso de convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vayan a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la Empresa, mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad

www.amb.com.co o la que haga sus veces, informará a los accionistas y al público en general, las calidades profesionales y personales de todos los candidatos y las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y el **amb S.A.ESP**. Esta información se revelará en los términos de la Política de Gobierno Corporativo del **amb S.A.ESP** y el Código de Comercio con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto permanente de interés. Además, se indicarán los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo, salvo que se trate de miembros patrimoniales.

ARTÍCULO 4.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria: Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, **amb S.A. ESP** a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicará en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces, las propuestas de la Junta Directiva en relación con los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 5.- Participantes: Los accionistas, inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados. También podrán participar por otras vías, tales como la del voto electrónico, una vez que sean adoptados estos mecanismos.

ARTÍCULO 6.- Asistencia y Representación: Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de **amb S.A.ESP**, deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal, salvo que se trate de personas jurídicas públicas, caso en el cual bastará, simplemente, con acreditar la condición de representante. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 7.- Presentación de Poderes: Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual **amb S.A.ESP** facilitará un formato de poder en la página electrónica de la Sociedad que podrá ser utilizado por los accionistas.

Este poder debe ser dirigido a la Secretaría General del **amb S.A.ESP** o quien haga sus veces y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante,

(ii) la fecha de la Asamblea, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo

ARTÍCULO 8.- Instalación y Composición: El Presidente de la Junta Directiva instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas del **amb S.A.ESP.** y luego presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la Asamblea. Como Secretario actuará el Secretario General de la empresa o quien haga sus veces. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio. La Mesa Directiva se apoyará en la evaluación de la legalidad de los poderes que haya efectuado previamente la Sociedad por medio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 9.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, podrá designar y conformar las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:

9.1 Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario General y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.

Para la integración y funcionamiento de dicha Comisión se surtirá el siguiente procedimiento:

Durante la reunión de la Asamblea, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por dos (2) accionistas presentes o sus apoderados.

- 1) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario

General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

- 2) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, los miembros de la Comisión Principal no se han pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

9.2 Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Estará integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.

CAPÍTULO TERCERO

Del Régimen de las Sesiones

4

ARTÍCULO 10. Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Gerente General de **amb S.A.ESP**, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones y no se comprometa la integridad o reserva de la información que concierne a la empresa.

ARTÍCULO 11.- Derecho de Participación de los Accionistas: Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas del **amb S.A.ESP** aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el Presidente de la Asamblea, con su nombre completo y el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención.

Una vez identificados los accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea y previamente a la votación de puntos a tratar presentados en el aviso de convocatoria, el Presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.

ARTÍCULO 12.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 11 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas del **amb S.A.ESP** y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá cuando lo considere oportuno: (i) ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

Las intervenciones de los accionistas durante la Asamblea sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando. Para tratar otros aspectos, los accionistas podrán intervenir en el punto de proposiciones y varios.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por **amb S.A.ESP**. para dar las explicaciones respecto de los informes de las Auditorías Especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas.

ARTÍCULO 13.- Orden interno: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos

por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 14. Sanciones por irrespeto: Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 15. Orden del Día: Es la serie de negocios o asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos que pueden considerarse son, entre otros, los siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.
3. Designación del Presidente de la Asamblea.
4. Designación de las Comisiones.
5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea.
6. Informes del Gerente General del **amb S.A.ESP.**, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos, incluido un informe sobre el cumplimiento de la Política de Propiedad.
7. Aprobación de estados financieros.
8. Decisiones financieras y administrativas.
9. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias.
10. Elecciones a que haya lugar.
11. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 16.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 17.- Acta de la Asamblea: El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El acta donde consten las discusiones y decisiones será publicada en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces por un término de tres (3) años.

CAPÍTULO CUARTO

De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas

ARTÍCULO 18.- Elección del Presidente de la Asamblea. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente de la reunión.

ARTÍCULO 19. Elección: El Presidente de la Junta Directiva presentará a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, esta responsabilidad será desempeñada por el Gerente de la empresa.

ARTÍCULO 20. Funciones del Presidente de la Asamblea: Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

CAPÍTULO QUINTO

De los Informes

ARTÍCULO 21.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El Gerente General del **amb S.A.ESP.** y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad, así como sobre el cumplimiento de la Política de Propiedad.

2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
3. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Política de Propiedad y el Código de Gobierno Corporativo.
4. Otros informes previstos en la Política de Propiedad, la Política de Gobierno Corporativo, el Código de Gobierno Corporativo y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones finales

ARTÍCULO 22.- Interpretación y Prelación: Los Estatutos Sociales, la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 23.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTÍCULO 24.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en forma permanente en la página electrónica de la Sociedad www.amb.com.co o la que haga sus veces.